D. Antonio Butrago y Angosto

Manuel Marin Salon

Ante mi

Fran.co M. Villadiego

Nota. En Ezija en dho dia mes y año de dho no se pague el nombramiento de Procurador de esta Villa por esta Villa de Ezija, y el de esta Villa que se le ha de pagar en su Real

Villadiego

En la Villa de Ezija en catorze de sep.re de mill setez.tos y quatro los señores D. Ber.mo Patricio de Arze y Obregon Abogado de los R.s Cons.os Alcalde m.or y Gobern.or Interin de esta Villa y Pas.do por su Mag.d D. Fer.do Perez Piñero D. Ju.o Ruiz Melg.o D. Gonzalo Butrago y Angosto Don Antonio Butrago y Angosto, D. Mig.l Ruiz Soler y D. Man.l Marin Salon Rexidores Justicia y Reximiento estando juntos en su aiuntamiento y Salas Capitulares para tratar y conferir las cosas tocantes al serv.o de dios nro señor y utilidad desta Repu.ca acordaron lo sig.te

Por la Villa se acordo, y dixeron que el S.r D. Ber.mo Patricio de Arze y Obregon mediante